



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Criminal Federal de Santa Fe

FRO 61000822/2012/TO1 (PK)

SENTENCIA N° 32/17.-

En la ciudad de Santa Fe, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete, siendo las 15:00 horas, se reúnen en el Salón de Audiencias de este Tribunal, los Sres. Jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, bajo la Presidencia del Dr. José María Escobar Cello y la presencia de los Señores Vocales, Dres. María Ivon Vella y Luciano Homero Lauría, asistidos por el Secretario autorizante, Dr. César Eduardo Toledo, después del **ACUERDO** celebrado en sesión secreta conforme lo dispuesto en los arts. 396 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación, en la causa N° **FRO 61000822/2012/TO1** caratulada "**LERCHE, Germán Eduardo s/ Infracción Ley N° 24.769**", incoada contra **GERMAN EDUARDO LERCHE**, argentino, D.N.I. 17.462.502, casado, instruido, abogado, de 51 años de edad, nacido en esta ciudad el 30 de diciembre de 1965, hijo de Eduardo Luis (f) y de Heli Teresita Catalina Airaudo, con domicilio en Barrio El Paso UF 300 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe; con intervención del Sr. Fiscal General, Dr. Martín Suárez Faisal y de los



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral Criminal Federal de Santa Fe

FRO 61000822/2012/TO1 (PK)

defensores particulares Dres. Gabriel Hernando y Luis Ernesto Rossini; este Tribunal en forma definitiva;

RESUELVE:

I) CONDENAR a **GERMAN EDUARDO LERCHE** cuyos demás datos de identidad personal obran precedentemente, como autor responsable del delito de **RETENCIÓN INDEBIDA DE TRIBUTOS** (arts. 6 y 14 ley 24.769) a sufrir la pena de **DOS AÑOS DE PRISIÓN**, cuyo cumplimiento se deja en suspenso (art. 26, Cód. Penal).

II) DISPONER que el nombrado cumpla durante el plazo de dos años contados a partir de que el presente decisorio cobre firmeza las reglas de conducta que se detallan a continuación (art. 27 bis del Código Penal): **a)** fijar residencia en el domicilio denunciado en la audiencia de debate, y **b)** someterse al cuidado del Patronato del mismo, efectivizado a través del Juez de Ejecución Penal.

III) IMPONER las costas del juicio al condenado y en consecuencia el pago de la tasa de justicia que asciende a la suma de pesos sesenta y nueve con setenta centavos (\$69,70), intimándolo a hacerla efectiva en el término de cinco (5) días bajo



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Criminal Federal de Santa Fe

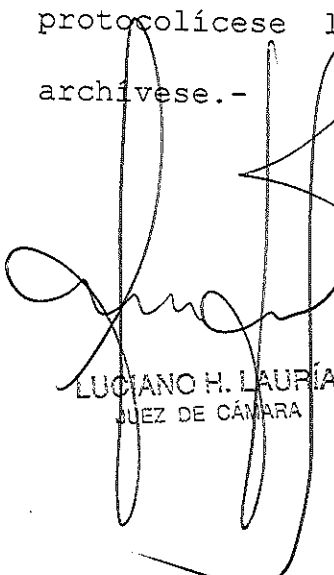
FRO 61000822/2012/TO1 (PK)

apercibimiento de multa del cincuenta por ciento (50%) del referido valor, si no se efectivizare en dicho término.

IV) DIFERIR la regulación de los honorarios profesionales de los Dres. Gabriel Hernando y Luis Ernesto Rossini, hasta tanto den cumplimiento a lo prescripto en el art. 2° de la ley 17.250.

V) FIJAR LA AUDIENCIA del día 3 de mayo del corriente año, a las 19:00 horas para dar lectura a los fundamentos del presente (art. 400, 2do. párrafo del C.P.P.N.).


Agréguese el original al expediente, protocolícese la copia, hágase saber y oportunamente archívese.-


LUCIANO H. LAURÍA
JUEZ DE CÁMARA


JOSE M. ESCOBAR CELLO
JUEZ DE CÁMARA


MARIA IVON VELLA
JUEZ DE CÁMARA

Antemi


CESAR EDUARDO TOLEDO
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ORAL CRIMINAL FEDERAL
SANTA FE

